



En la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil doce, a las once y nueve minutos, se constituyo el Juzgado Civil de Manta, por el señor Juez Temporal-Abg. Antonio Navarrete, encargado del despacho según Acción de Personal 3769-01-CJM-WH, de fecha 26 de diciembre del 2011, firmada por la doctora Catalina Castro Llerena, Directora del Consejo de la Judicatura de Manabí., é Infrascrito Secretario Abg. Heráclito Alcivar Rosado, así mismo se hace constar la presencia del señor Perito Ing. Freddy Vicente Alava Alava, portador de la Cédula de Ciudadanía No 180973670-8, y Certificado de Votación No 149-0001, quien Juramentado que fue en forma legal por el señor Juez y advertido de las penas del perjurio y de la obligación que tiene que cumplir fiel y legalmente el cargo conferido, manifestó: Que jura cumplir fiel y legalmente el cargo conferido, firmando para constancia al final de la presente diligencia, se hace constar la presencia del actor señor Arq. Milton Enrique de la Cadena Mantilla, portador de la Cédula de Ciudadanía No 090301870-3, y Certificado de Votación No 210-0117, acompañado de su defensor Abg. Otto Palacios Castillo, con el objeto de llevarse a efecto la diligencia de Demarcación de Linderos, disponiéndose que se dé lectura a la demanda Inicial y Auto recaído en ella. El Juzgado en compañía de las partes procede a examinar los limites del predio materia de la presente acción, que se trata de un bien inmueble que se encuentra ubicado en las afueras de este puerto vía San Mateo del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: camino público y quinientos noventa y cuatro metros; POR ATRAS: terrenos de Clemente Mero, y doscientos quince metros; POR UN COSTADO: montes libres, y ochenta y un metros, y cincuenta y cuatro centímetros en línea quebrada; y, POR EL OTRO COSTADO: propiedad de Manuel Gallo y Eleodoro Bailón y camino público y ciento cuarenta y siete metros, ciento sesenta y dos metros y ciento cuarenta y ocho metros, en línea quebrada. Todo lo cual equivale a dieciséis hectáreas. Dentro de este predio no existe una edificación alguna. En el predio urbano, los linderos y medidas del inmueble materia de la presente acción, quedan los siguientes POR EL NORTE: 616.07m lindero con Calle de acceso SAN MATEO - MANTA, dejando el derecho de Vía. POR EL SUR: 109.04m + 152.22m lindero de propiedad del Sr. Antonio Navarrete POR EL ESTE: 131.72m + 52.46m + 64.12m + 57.63m + 32.25m + 73.05m + 31.62m + 8.36m + 24.74m + 24.19m

Abg. Equivocado
032447
21.13 Ma
08/08/2012.

Vende parte
18.163,46
8/08/2013.

Vende parte
30.253,85 m.
8/08/2013.

Prok. 136.000
Junio 11/2013

Vende parte
46.400 m.
22/08/2013

Vende parte
64.697,70 m2
Dic. 6/2013

Subj. de la Cédula de Ciudadanía
 Manta - Ecuador
 Manta - Ecuador

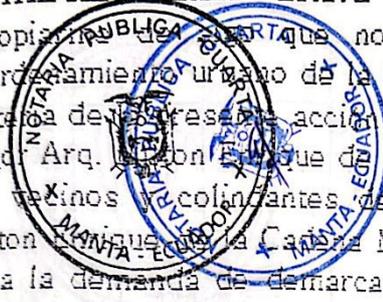


Febrero 24 del 2012

[Handwritten signature]

32.00m + 23.09m + 26.42m + 46.63m + 27.46m + 32.89m de propiedad de Clemente Mera POR EL OESTE: 78.27m + 69.48m + 64.38m + 101.67m + 38.06m + 44.66m + 88.32m + 42.19m + 38.12m + 23.77m + 80.62m + 30.77m + 36.12m + 62.52m + 186.12m + 73.98m de propiedad de Ricardo Delgado AREA DEL LOTE DE TERRENO: 230724.47M2. TOTAL HECTAREAS: 23.072 Has. Así mismo se deja constancia que sobre este predio no se encuentra edificación alguna. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al actor quien por intermedio de su defensor Abg. Otto Palacios Castillo, manifiesta: Señor Juez Soy legítimo propietario, de un bien inmueble que se encuentra ubicado en las afueras de este puerto vía San Mateo del cantón Manta, el mismo que fue adquirido por el actor Sr. MILTON ENRIQUE DE LA CADENA MANTILLA mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada con fecha viernes, 22 de febrero del 2.002, en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón con fecha viernes, 12 de Abril del 2.002; por compra al señor Pachay Guaranda Ángel María, adquirí un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto vía San Mateo del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: camino público y quinientos noventa y cuatro metros; POR ATRÁS: terrenos de Clemente Mero, y doscientos quince metros; POR UN COSTADO: montes libres, y ochenta y un metros, y cincuenta y cuatro centímetros en línea quebrada; y, POR EL OTRO COSTADO: propiedad de Manuel Gallo y Eleodoro Bailón y camino público un ciento cuarenta y siete metros, ciento sesenta y dos metros y ciento cuarenta y ocho metros, en línea quebrada. Todo lo cual equivale a dieciséis hectáreas. Si bien es cierto que las medidas y linderos del inmueble de mi propiedad que constan en la escritura son unos, no está por demás dejar constancia que las medidas y linderos del predio de mi propiedad que se encuentra ubicado en las afueras de este puerto vía San Mateo del cantón Manta, el mismo que tiene son las siguientes medidas: POR EL NORTE: 616.07m lindero con Carretero de acceso SAN MATEO - MANTA, dejando el derecho de vía. POR EL SUR: 109.04m + 162.22m lindero de propiedad del Sr. Antonio Navarrete POR EL ESTE: 131.72m + 62.46m + 64.12m + 67.63m + 32.25m + 73.06m + 31.62m + 8.36m + 24.74m + 24.19m + 32.00m + 23.09m + 26.42m + 46.63m + 27.46m + 32.89m de propiedad de Clemente Mera POR EL OESTE: 78.27m + 69.48m + 64.38m + 101.67m + 38.06m + 44.66m + 88.32m + 42.19m + 38.12m + 23.77m + 80.62m + 30.77m + 36.12m + 62.52m + 186.12m + 73.98m de propiedad de Ricardo Delgado AREA DEL LOTE DE TERRENO: 230724.47M2. /

TOTAL HECTAREAS: 23.072 Has., ya que nunca ha sido mi ánimo de apropiarme de un terreno que no me pertenece sino que por el mismo recordamiento urbano de la Ciudad se ha acrecentado el bien inmueble materia de este presente acuerdo y que es de propiedad de mi representado señor Arq. Milton Escobar de la Cadena Mantilla. Se deja constancia que los vecinos y colindantes del inmueble de propiedad del señor Arq. Milton Escobar de la Cadena Mantilla, no han comparecido a Juicio, esto es a la demanda de demarcación de linderos planteadas, pese a estar legalmente citados, tal como consta de autos, ya que no les afecta en nada a sus respectivos inmuebles, por lo que el accionante solicita se apruebe este acuerdo al que ha llegado y que ha sido observado por el Juzgador en esta diligencia. El perito conjuntamente con el Juzgado acepta el acuerdo al que han llegado las partes, por lo que se adhiere a las observaciones realizadas. Por todo lo expuesto el suscrito Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA". Se acepta todo lo mencionado en este acuerdo, disponiéndose que se protocolice la presente acta en una de las Notarías, se catastre en el Gobierno Autónomo y Descentralizado Municipal del Cantón Manta y se inscriba la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos, concluye la presente diligencia firmado para constancia en unidad de acto, el señor Juez Temporal, los comparecientes, el señor perito y el señor Secretario que Certifica.-



[Signature]
 Sr. Escobar

[Signature]
 HST # 476 C.A.M.

[Signature]
 Sr. Escobar

Ab. Antonio Toala del Valle
 JUEZ TEMPORAL (E)

[Signature]

[Signature]
 Ab. Elsy Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

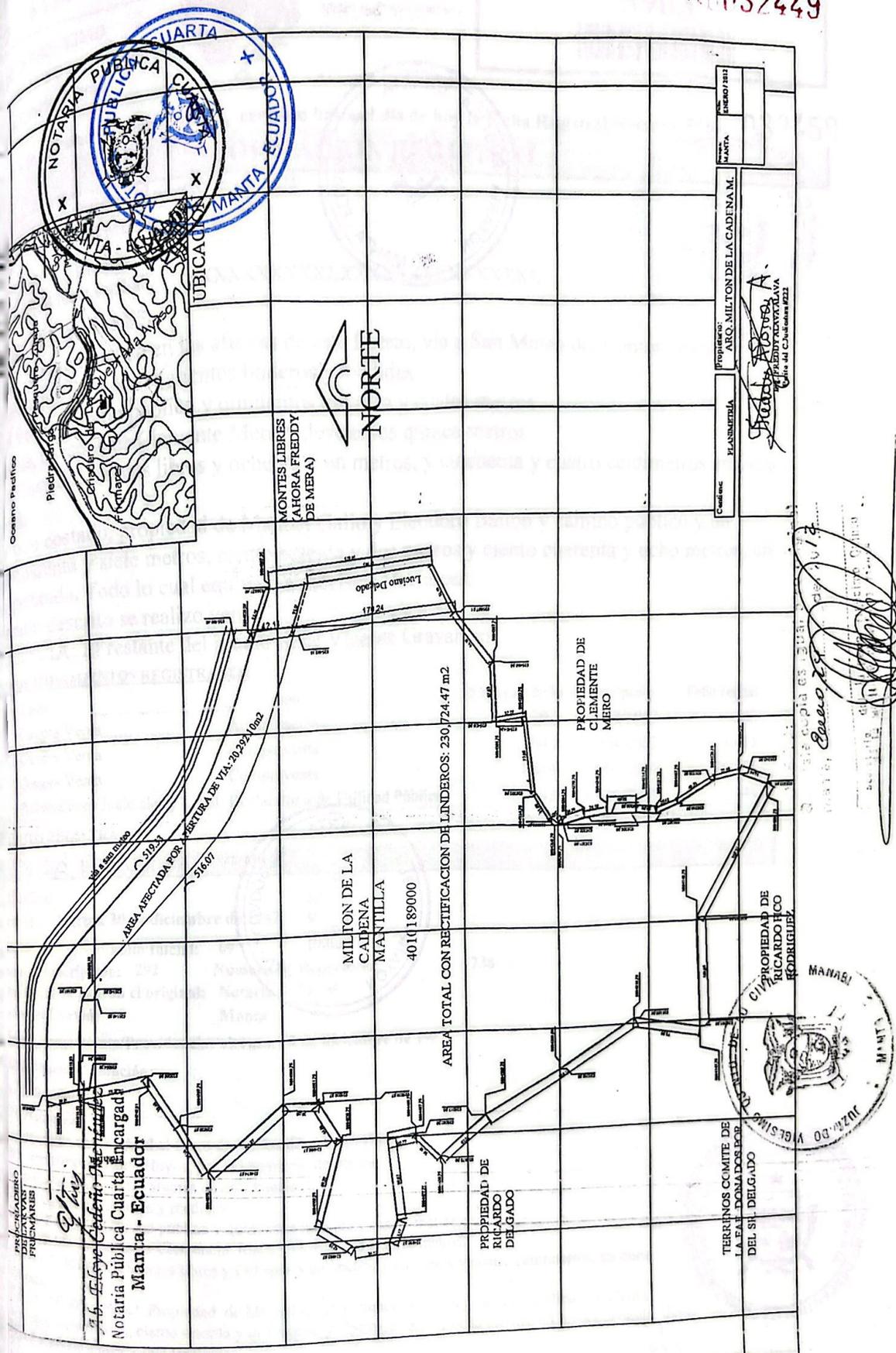
En Manta, Ecuador, a las 15:55 horas del día 12 de febrero de 2012.



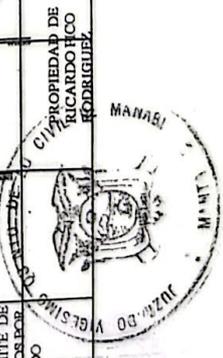
En Manta, Ecuador, a las 15:55 horas del día 12 de febrero de 2012.

[Signature]

10032449



Propietario: **ABO. MILTON DE LA CAJENA M.**
 Credenc: **MANANTILLA**
 MANTILLA, ECUADOR / 2012



Escrito 25
 11

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA



Señor
JEFE DE DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS MUNICIPALES DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
MANTA.
Ciudad.-

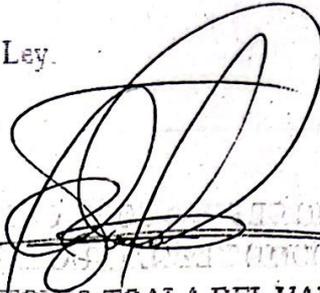
De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha Martes 03 de Abril del 2012, las 13h07, dentro del Juicio N° 2011-0463 de Demarcación de Medidas y Linderos propuesto por el ARQ. MILTON DE LA CADENA ENRIQUE MANTILLA, contra del SR. LUCIANO DELGADO VELEZ Y SILVINO DELGADO, tengo a bien transcribir la parte pertinente de la Providencia:

VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito presentado por el Arq. MILTON ENRIQUE DE LA CADENA MANTILLA, atendiendo el mismo se dispone lo siguiente: a) La sentencia dictada en la presente reclamación fue dictada en base a las alegaciones y a los justificativos presentados por el accionante. b) En la presente reclamación se aportaron todas las pruebas y justificativos conforme así lo determina el art. 566 del Código de Procedimiento Civil. c) Se cumplieron con todas las diligencias propias para esta clase de reclamación, así como se realizaron las respectivas citaciones para que comparecieran a juicio posibles interesados. d) Dentro de la etapa procesal y de inspección el accionante no tuvo oposición alguna dentro de esta reclamación, así como tampoco se presentó persona alguna al momento de llevarse a efecto la diligencia de la Inspección Judicial al predio que era materia de la litis. Acciones que fueron actuadas conforme así lo determina el art. 19 y 20 del Código Orgánico de la Función Judicial y art. 76 de la Constitución de la República. Por lo que, el suscrito dictó la presente resolución en base a los méritos existentes en esta causa. En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el art. 28 Ibidem, y de conformidad a lo que dispone el art. 76, numeral 1, de la CRE. El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA debe dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en la presente reclamación, y en virtud a que el oficio N° 0237-DL-LRG-2012 de fecha 23 de marzo del 2012 que se ha anexado a la presente petición no esta motivada tal como lo dispone el art. 76, numeral 7, literal (I). Actúe la Señora Abg. Emilia Rosario Pincay Franco, en calidad de secretaria, de conformidad a la acción de personal No.

754-UF-CJM-12-WAHC de fecha 05 de marzo del 2012, firmada por el Dr. Carlos Teodoro Delgado, Director (E) del Consejo de la Judicatura de Manabí. NOTIFIQUESE.-FDO) ABG. ANTONIO TOALA DEL VALLE JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.

Lo que se comunica para fines de Ley.



ABG. ANTONIO TOALA DEL VALLE
JUEZ (T) DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA.